

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00285 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Juan Felipe Vélez Uribe Carlos Andrés Castro Betancourt
Demandado	C.I Golden Green Avocat S.A.S.
Asunto	Incorpora constancia envío notificación electrónica y requiere parte actora

*Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
(2022)*

En cumplimiento al requerimiento realizado en auto del pasado 02 de diciembre de 2021 (Archivo 11 C. 01 Expediente Digital), el apoderado judicial de los demandantes allega constancia de la notificación electrónica remitida al correo electrónico de la entidad demandada el día 07 de febrero de 2022 (Archivo 12 C. 01 Expediente Digital).

No obstante, se advierte que dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta hasta que no se acredite que “*el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”; lo anterior, tal y como lo dispone el inciso tercero del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y lo previsto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, que declaró condicionalmente exequible dicho inciso.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que acredite debidamente la notificación de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **030** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **25** de **FEBRERO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c4d248578364e1cb7cccd1dc583b790cb8240712acd36dddf91ba48385ff9**

Documento generado en 24/02/2022 10:12:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**